

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. **908** • 28 de junio de 2022

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

RESOLUCIÓN 0017 DE 2022 (28 de junio de 2022)..... 3
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN DE LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”



**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****RESOLUCIÓN 0017 DE 2022**
(28 de junio de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN DE LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL (E), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 Y SUS MODIFICACIONES, DECRETO ACORDAL No 0801 DE 2020.

Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y las personas en condiciones de discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que: *“Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito, estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”*.

Que de acuerdo con el artículo 94 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, le corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, formular las políticas en materia de gestión del tránsito (uso, jerarquía, sentido y prelación de las vías, establecimiento y operación de equipos y medidas de control de tráfico y señalización, entre otros) y la seguridad vial, en armonía con el Plan Maestro de Movilidad, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Nacional de Seguridad Vial.

Que de igual manera, en el mismo artículo se establece que es función de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, regular y reglamentar la circulación o tránsito de los diferentes actores por las vías públicas abiertas, o en las vías privadas en las que internamente circulen vehículos, de conformidad con la normatividad vigente.

Que el artículo 98 ibidem establece que, a la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, fijar los lineamientos para la elaboración, seguimiento y aprobación de los planes de manejo de tránsito que se presenten ante la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable.



Que de acuerdo con el Plan de Manejo de Tránsito presentado por la sociedad CONSORCIO AVENIDA CIRCUNVALAR 2018 identificada con NIT 901.152.620-7, mediante radicado EXT-QUILLA-22-116547, en el marco del proyecto CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE LA VÍA CIRCUNVALAR ENTRE CARRERAS 38 Y LA CARRERA 12A Y MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, se planteó como solución dentro del plan de desvíos, la implementación temporal de los siguientes cambios de sentido de circulación vial:

- Transversal 27 entre Avenida Circunvalar (calle 110) y diagonal 111, pasará de doble sentido de circulación vial a ÚNICO SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL ORIENTE – OCCIDENTE.
- Diagonal 111 entre transversal 27 y carrera 26, pasará de doble sentido de circulación vial a ÚNICO SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL NORTE – SUR.
- Calle 112 entre carrera 26 y carrera 20, pasará de doble sentido de circulación vial a ÚNICO SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL NORTE – SUR.
- Carrera 20 entre calle 112 y Avenida Circunvalar (calle 110) pasará de doble sentido de circulación vial a ÚNICO SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL OCCIDENTE – ORIENTE.
- Calzada oriental de la Avenida Circunvalar (calle 110) entre carrera 27 y carrera 19 pasará de único sentido de circulación vial sur – norte a DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL.

Que por la Avenida Circunvalar se ha registrado un volumen vehicular en hora de máxima demanda entre 4700 y 5200 vehículos equivalentes por calzada, que al disminuir la capacidad a una calzada o cerrar la vía completamente es necesario implementar medidas como la restricción temporal de la circulación del tránsito de vehículos con capacidad de carga superior a cinco (5.00) toneladas, en la calzada occidental de la Avenida Circunvalar entre carreras 19 y 38, con el fin de mitigar los impactos generados por el mencionado cierre.

Que, revisado el Plan de Manejo de Tránsito por parte de la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se encuentra técnicamente viable la implementación temporal de los mencionados cambios de sentido de circulación vial, toda vez, que se requiere una mayor capacidad vial a lo largo de la ruta de desvío que recibirán el flujo vehicular de tráfico mixto de la Avenida Circunvalar.

Que es de suma importancia realizar el mayor avance posible de las obras para mitigar el impacto generado por las intervenciones que se desarrollan en las vías públicas o en las zonas aledañas a estas.

Que la implementación del cambio de sentido de circulación vial estará acompañada de señalización vertical y horizontal correspondiente.

Que la Secretaría de Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, ha establecido un cronograma de socialización e información de las medidas que se llevará a cabo antes, durante y después de su aplicación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Modificar y reglamentar temporalmente cinco (05) sentidos de circulación vial para el tráfico vehicular de los siguientes tramos de vía:



Corredor	Desde	Hasta	Longitud (m)	Sentido de Circulación Vial
Transversal 27	Calle 110	Diagonal 111	76	Único ORIENTE – OCCIDENTE
Diagonal 111	Transversal 27	Carrera 26	250	Único NORTE – SUR
Calle 112	Carrera 26	Carrera 20	345	Único NORTE – SUR
Carrera 20	Calle 112	Calle 110	181	Único OCCIDENTE – ORIENTE
Calle 110 (calzada oriental)	Carrera 19	Carrera 27	885	DOBLE SENTIDO

(Véase ANEXO 1, el cual hace parte integral de la presente resolución).

ARTÍCULO 2º.- Se restringe temporalmente la circulación de vehículos con capacidad de carga superior a cinco (5.00) toneladas en la calzada oriental (sentido norte – sur) de la Avenida Circunvalar entre la carrera 38 y la carrera 19.

Parágrafo: Los vehículos con capacidad de carga superior a cinco (5.00) toneladas que circulen en sentido norte – sur deberán usar como desvío la carrera 38 o la carrera 46 y la Circunvalar de la Prosperidad, cumpliendo todas las normas aplicables para esta tipología vehicular.

ARTÍCULO 3º.- Fijese como fecha en que inicia la operación de los nuevos sentidos de circulación vial la restricción de circulación de vehículos con capacidad de carga superior a cinco (5.00) toneladas el jueves, treinta (30) de junio de 2022.

ARTICULO 4º.- Fijese como período de socialización de los nuevos sentidos de circulación vial y la restricción de circulación de vehículos con capacidad de carga superior a cinco (5.00) toneladas, establecida en el artículo primero y segundo respectivamente, el siguiente:

Inicio Socialización: martes, veintinueve (29) de junio de 2022.

Inicio de la medida: jueves, treinta (30) de junio de 2022.

Fin Socialización: martes, cinco (05) de julio de 2022.

Parágrafo: Durante los cinco (05) días calendario siguiente al inicio de la operación de los nuevos usos de infraestructura vial y sentido de circulación vial, deberá brindarse acompañamiento a los distintos actores viales, a través de las Oficinas de Educación y Cultura para la Seguridad Vial y la Oficina de Control Operativo de Tránsito.

ARTICULO 5º.- La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial deberá implementar las estrategias pedagógicas y de socialización de las medidas adoptadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO 6º.- La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, a través de la Oficina de Control Operativo de Tránsito, y las distintas autoridades de tránsito en la jurisdicción velarán por la vigilancia y cumplimiento de las medidas adoptadas en el presente acto administrativo.

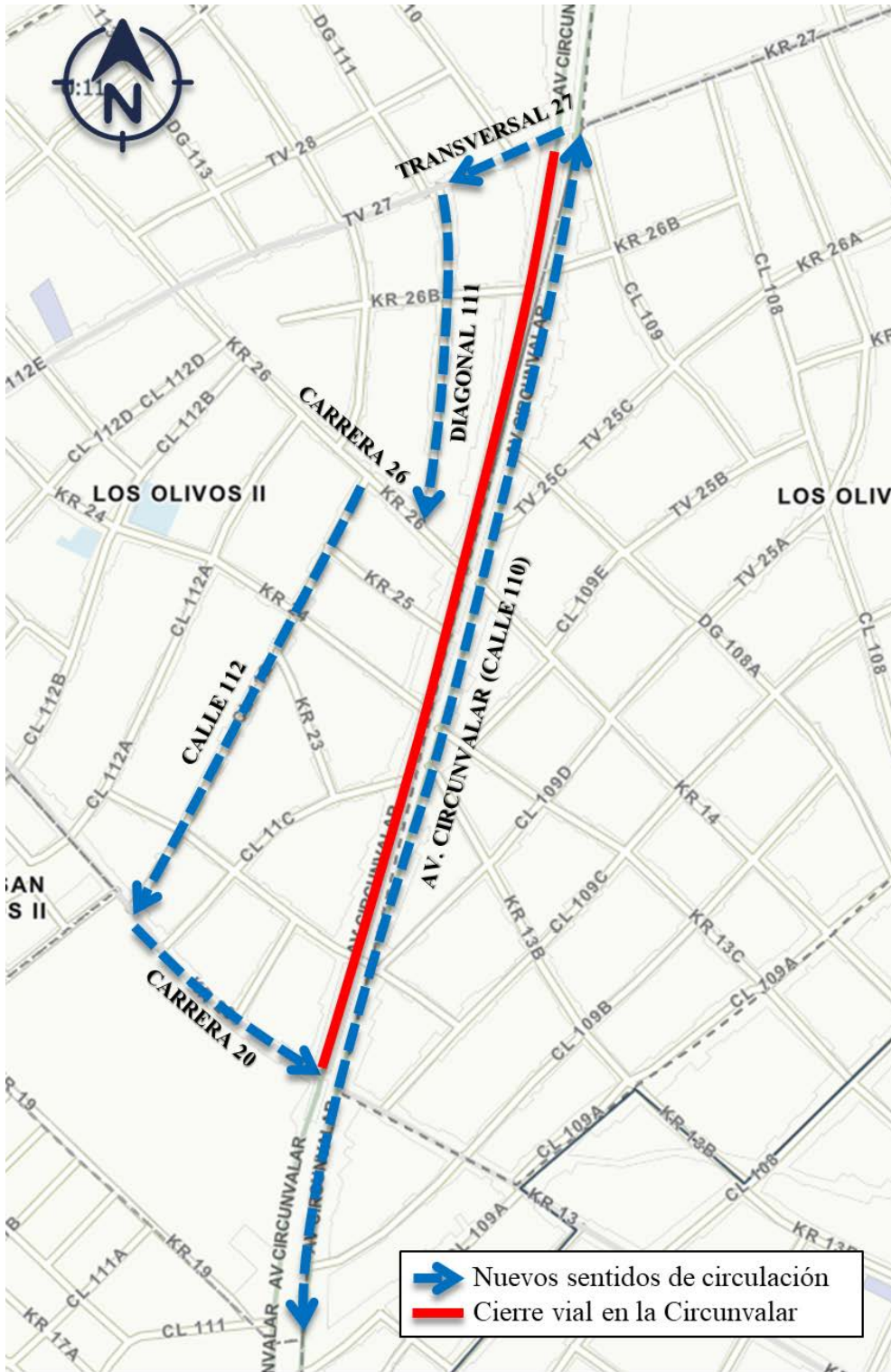
ARTICULO 7º.- La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
 JAIME EDUARDO NIÑO FLOREZ



ANEXO 1. Nuevos sentidos de circulación vial





ANEXO 1. Nuevos sentidos de circulación vial





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

Soy **BARRANQUILLA**